**ACTA DE LA 19ª. DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN URBANA Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.**

En Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande; Jalisco; siendo las 14:05 catorce horas con 05 cinco minutos del día 27 veintisiete de Noviembre del año 2017, reunidos en la Sala de Regidores, ubicada en el interior del recinto municipal, en Av. Colón número 62; los Ciudadanos J. DE JESUS GUERRERO ZUÑIGA, MARÍA LUIS JUAN MORALES, ADRIANA ESPERANZA CHÁVEZ ROMERO y JOSÉ LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ en nuestro carácter de Regidores Integrantes de la **Comisión Edilicia Permanente de** **OBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN URBANA Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA**, así mismo compareció el ING. MANUEL MICHEL CHÁVEZ**, en su carácter de DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 Constitucional, 27 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, 40, al 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande; procedemos a celebrar la **Sesión Extraordinaria de Comisiones Número 19 diecinueve**; previa convocatoria se somete a consideración el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Lista de Asistencia y declaración del Quórum.
2. Análisis de la aprobación de remanentes para ampliación de metas de diversas obras

municipales.

1. Asuntos Varios
2. Clausura.

**DESARROLLO DE LA REUNION**

**1.- Lista de Asistencia, declaración de Quorum y aprobación del orden del día.-** Se pasó lista de asistencia contándose con todos los integrantes de la comisión, se declara que hay Quórum Legal, se somete a consideración el orden del día, votando los asistentes su aprobación, y en este tenor se vota a favor por unanimidad de los presentes.

**2.- Desahogo del punto 2 de la orden del día análisis de la aprobación de remanentes para ampliación de metas de diversas obras.**

Por el cual, se le concede el uso de la voz al Ing. Manuel Michel Chávez, mismo que manifiesta lo siguiente:

“…..Que el Ayuntamiento declaró que tiene personalidad jurídica para suscribir contratos, de conformidad con lo previsto en el artículo 73 párrafo I, fracción I, Artículo 86 párrafo I y IV, artículo 88 fracción II, y 89 último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; Artículos 2, 3,37 fracción II, 38 fracción II, 47 fracciones I, XI, 52 fracciones I y II, 67, 75 fracción II, 78, 79 fracción II inciso c) de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en relación los numerales 1 fracción VI, 3, 19, 24, 26, 27, 41, 42 fracción III, 43, 45 fracción I, 46, 46 Bis, 47, 48, y demás relativos de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas, y de conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 30 de noviembre del año 2016, así como a lo estipulado en los lineamientos de operación de los siguientes programas y fondos:

* Crédito global tramitada por el Gobierno del Estado de Jalisco con el Banco Nacional de Obras y Servicios S.N.C. BANOBRAS (Federal)
* Fondo de Proyectos de Desarrollo Regional con cargo al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017. (Federal)
* Programa de Infraestructura vertiente “ESPACIOS PÚBLICOS” para el ejercicio presupuestal 2017, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano “SEDATU”. (Federal)

Así como lo estipulado en los artículos 1, 26, 37, 41, 63, 64, 65, 67 fracción II, 104 fracción II, 105, 176, 179 y demás relativos de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, y de la nota aclaratoria a la Resolución del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos que fija los salarios mínimos generales y profesionales vigentes a partir del 1 de enero de 2017, publicada en la Edición Matutina del 19 de diciembre de 2016 del Diario Oficial de la Federación, se encuentra la de contratar Obra Pública bajo la modalidad de Licitación Pública, Concurso Invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa, y lo referente en los lineamientos de operación de los siguientes fondos:

* “Fondo Complementario para el Desarrollo Regional 2017 FONDEREG” (Estatal)

Así mismo con lo que establece los lineamientos y mecánica operativa de los proyectos de obra, la cual mediante los respectivos proyectos contenido en planos, presupuestos, especificaciones, normas de calidad, programas, calendario de obra y precio unitarios aprobados se especificaron las siguientes obras, mismas en las que se desglosan de la siguiente manera contemplando techos presupuestales, los montos de contrato y los montos disponibles para las modificaciones de contrato con los contratistas designados anteriormente para la ejecución de los montos disponibles en dichas obras para el ejercicio fiscal 2017 :

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **OBRA** | **CONTRATISTA** | **PROGRAMA** | **TIPO DE RECURSO** | **TECHO PRESUPUESTAL MENOS RETENCIONES** | **MONTO CONTRATADO** | **REMANENTE** |
| "REHABILITACIÓN DE LA CANCHA E INGRESOS DEL ESTADIO SANTA ROSA" | GRUPO EDIFICADOR MAYAB S.A. DE C.V.  Representante Legal: Ing. Bernardo Sáenz Barba | Crédito global tramitada por el Gobierno del Estado de Jalisco con el Banco Nacional de Obras y Servicios S.N.C. BANOBRAS | FEDERAL | $1´000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) | $893,150.56 (Ochocientos noventa y tres mil ciento cincuenta pesos 56/100 M.N.) incluye el impuesto al valor agregado | $106, 849.44 (CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 44/100 M.N,) |
| “CONSTRUCCIÓN DE LOSA DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE MOCTEZUMA 2DA. ETAPA EN CIUDAD GUZMÁN, DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO” | CONSTRUCTORA ROFRISA S.A. DE C.V.  Representante Legal: Ing. Juan José Frías Bernal | “Fondo Complementario para el Desarrollo Regional 2017 FONDEREG” | ESTATAL | $4, 137,931.04 (Cuatro millones ciento treinta y siete mil novecientos treinta y un pesos 04/100 M.N.) | $3,860,784.01 (Tres millones ochocientos sesenta mil setecientos ochenta y cuatro pesos 01/100 M.N.) incluye el impuesto al valor agregado | $277, 147.03 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS 03/100 M.N.) |
| CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO CON HUELLAS DE RODAMIENTO, MACHUELOS Y BANQUETAS DE LA CALLE APOLO, ENTRE CALLE IGNACIO ALLENDE Y CALLE FRAY PEDRO DE GANTE. | “CDAI S.A. de C.V.”  Representante Legal: Ing. José David Damián Ríos | Fondo de Proyectos de Desarrollo Regional con cargo al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017. | FEDERAL | $3´105,685.12 (TRES MILLONES CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 12/100 M.N.) | $2´783, 242.32 (Dos millones setecientos ochenta y tres mil doscientos cuarenta y dos 32/100 M.N.) incluye el impuesto al valor agregado | $322, 422.80 (TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS 80/100 M.N.) |
| CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR EN LA CALLE MANUEL DOBLADO EN SU CRUCE CON LA CALLE APOLO | “ZAXALI CONSTRUCCIONES S.A. de C.V.” representada en este acto por su Administrador Único el ING. JUAN RIVERA LÓPEZ | Fondo de Proyectos de Desarrollo Regional con cargo al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017. | FEDERAL | $530, 695.94 (QUNIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 94/100 M.N.) | $504, 308.07 (Quinientos Cuatro Mil Trescientos Ocho Pesos 07/100 M.N.) incluye el impuesto al valor agregado | $26,387.87 (VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 87/100 M.N.) |
| “CENTRO DEPORTIVO EL NOGAL” | ZEPEDA ARQUITECTURA Y DESARROLLOS S.A. DE C.V | Programa de Infraestructura vertiente “ESPACIOS PÚBLICOS” para el ejercicio presupuestal 2017, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano “SEDATU” | FEDERAL | $2´725,340.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) | $2´692,581.08 (DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO 08/100 M.N.) | $32, 758.92 (TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 92/100 M.N.) |

Estableciendo dentro de los referidos **CONTRATOS DE OBRA PUBLICA DE SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS POR TIEMPO DETERMINADO**, en sus cláusulas **décima segunda y décima tercera**, que si existiere la necesidad de modificar el monto del citado contrato en virtud de que para terminar la obra contratada en los tiempos establecidos, es necesario realizar obras extraordinarias no contempladas en las bases del concurso ni en el presupuesto suscrito por el contratista y que se detallan en la lista anexa; y que dichas obras se refieren a la adecuación y así poder ejecutar y terminar la obra contratada, por ello atendiendo al contrato de obra se contempla celebrar convenio modificatorio, en el entendido que dicho convenio, con la finalidad de realizar ajuste de costos, conforme al artículo 59 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas y los artículos 73, 74 y 75 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

Así las cosas, al último informe de avances físico-financiero presentados y previo a la autorización de las respectivas autoridades correspondientes de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Jalisco, así como de las correspondientes Secretarías mismas que emiten el recurso de cada uno de los proyectos de obra pública aprobados, por cada uno de los fondos y reglas de operación de cada programa, y tomando en consideración que de conformidad con la legislación correspondiente no rebasa, el 25% del monto total del contrato celebrado; cantidad que se tomara del remanente del techo financiero destinado a la ejecución de dicha obra; ilustrando dicho ajuste en la tabla anterior, con la siguiente fundamentación

**FUNDAMENTO LEGAL**

Tomando en cuenta la necesidad de llevar a cabo la ejecución señalada en los puntos que anteceden, y por los motivos expuestos en los mismos y en apego a lo establecido en los artículos 57 y 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que a la letra dice:

***Artículo 57.*** *El ajuste de costos directos podrá llevarse a cabo mediante cualesquiera de los siguientes procedimientos:*

***I.*** *La revisión de cada uno de los precios unitarios del contrato para obtener el ajuste;*

***II.*** *La revisión de un grupo de precios unitarios, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen aproximadamente el ochenta por ciento del importe total del contrato, y*

***III.*** *En el caso de trabajos en los que la dependencia o entidad tenga establecida la proporción en que intervienen los insumos en el total del costo directo de los mismos, el ajuste respectivo podrá determinarse mediante la actualización de los costos de los insumos que intervienen en dichas proporciones. En este caso, cuando los contratistas no estén de acuerdo con la proporción de intervención de los insumos ni su forma de medición durante el proceso de construcción, podrán solicitar su revisión a efecto de que sean corregidos; en el supuesto de no llegar a un acuerdo, se deberá aplicar el procedimiento enunciado en la fracción I de este artículo.*

*Para los procedimientos señalados en las fracciones I y II del presente artículo, los contratistas serán responsables de promover los ajustes de costos, a efecto de que la dependencia o entidad los revise, en su caso solicite correcciones a los mismos, y dictamine lo procedente. Esto sin perjuicio de que las dependencias y entidades puedan realizar los estudios periódicos necesarios.*

*Artículo reformado DOF 07-07-2005, 28-05-2009*

***Artículo 58.*** *La aplicación de los procedimientos de ajuste de costos directos a que se refiere el artículo anterior se sujetará a lo siguiente:*

***I.*** *Los ajustes se calcularán a partir del mes en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable al contratista, conforme al programa convenido.*

*Para efectos de cada una de las revisiones y ajustes de los costos, que se presenten durante la ejecución de los trabajos, el mes de origen de estos será el correspondiente al acto de presentación y apertura de proposiciones, aplicándose el último factor que se haya autorizado;*

***II.*** *Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los índices de precios al productor y comercio exterior/actualización de costos de obras públicas que determine el Banco de México. Cuando los índices que requieran tanto el contratista como la dependencia o entidad, no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México, las dependencias y entidades procederán a calcularlos en conjunto con el contratista conforme a los precios que investiguen, por mercadeo directo o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas ó utilizando los lineamientos y metodología que expida el Banco de México;*

***III.*** *Los precios unitarios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de los costos indirectos, el costo por financiamiento y el cargo de utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a ajuste de acuerdo a las variaciones de la tasa de interés que el contratista haya considerado en su proposición, y*

***IV.*** *A los demás lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría de la Función Pública*

*Una vez aplicado el procedimiento respectivo y determinados los factores de ajuste, éstos se aplicarán al importe de las estimaciones generadas, sin que resulte necesario modificar la garantía de cumplimiento del contrato inicialmente otorgada.*

*Cuando existan trabajos ejecutados fuera del periodo programado, por causa imputable al contratista, el ajuste se realizará considerando el periodo en que debieron ser ejecutados, conforme al programa convenido, salvo en el caso de que el factor de ajuste correspondiente al mes en el que efectivamente se ejecutaron, sea inferior a aquel en que debieron ejecutarse, en cuyo supuesto se aplicará este último.*

*Artículo reformado DOF 28-05-2009*

***LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO***

***De la Modificación del Contrato de Obra Pública***

***Artículo 73.*** *Los entes públicos pueden modificar los contratos de obra pública mediante convenios bajo su responsabilidad. Los convenios considerados conjunta o separadamente, no deben rebasar el veinticinco por ciento del monto pactado en el contrato ni implicar variaciones substanciales al proyecto original ni celebrarse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la ley.*

***Artículo 74.*** *Si las modificaciones exceden del porcentaje indicado o varían el presupuesto substancialmente, por variaciones importantes al proyecto, a las especificaciones o a ambos, puede celebrarse un convenio adicional respecto a las nuevas condiciones. Este convenio debe autorizarse por el ente público bajo su responsabilidad por el monto de origen o ampliación. Las modificaciones no deben afectar las características del tipo de obra pactada en el contrato, ni celebrarse para eludir el cumplimiento de la ley.*

*No debe aplicarse el porcentaje establecido en el párrafo anterior, cuando se trate de obra pública referente al mantenimiento o restauración de los inmuebles considerados como patrimonio histórico del Estado, en los que no sea posible determinar el catálogo de conceptos, las cantidades de trabajo, las especificaciones correspondientes o el programa de ejecución.*

*El ente público debe informar a la Contraloría de la modificación, en un plazo no mayor de diez días hábiles, contados a partir de la formalización del convenio respectivo. 15*

***Artículo 75.*** *El ente público pueden autorizar las prórrogas correspondientes cuando se presenten circunstancias o acontecimientos no previstos en el contrato o en los convenios adicionales, que influyan en el incumplimiento del programa de obra por parte del contratista, previo análisis de la documentación que éste presente.*

*La negativa de la autorización de prórrogas debe fundarse, motivarse y notificarse al contratista.*

Considerando que en virtud de lo anterior se cumplen con los requisitos legales para autorizar al Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, por conducto de sus representantes legales para la CELEBRACION DEL CONVENIO MODIFICATORIO de las obras públicas desglosadas en la tabla anterior.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, 38 fracción XV, 40, 42, 64 y 71 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, y en apego a lo establecido en los artículos **57, 58 y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, y **73, 74 y 75 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco**, en relación con lo dispuesto por los artículos 106 y 107 del Reglamento interior del Ayuntamiento, los integrantes de la Comisión Edilicia de Obras públicas, Planeación urbana y Regularización de la tenencia de la tierra en sesión de comisiones, en la que se presentó la información respectiva por parte de **la Dirección de Obra Pública del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco,**

Así mismo, después de las razones expuestas se somete a votación, por lo que se aprueba por unanimidad de los miembros de la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planeación Urbana, Regularización de la Tenencia de la Tierra.

**3.- Desahogo del punto 3 de la orden del día Asuntos Varios,** no habiendo asuntos varios agendados, se procede al siguiente punto del orden del día, tomando en consideración los siguientes:

**A C U E R D O S:**

**UNICO.-)** Analizadas las propuestas presentadas, se concede la aprobación por **UNANIMIDAD** para llevar a cabo el siguiente dictamen técnico-jurídico, con el siguiente punto:

* **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN URBANA Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA QUE AUTORIZA FIRMA DE CONVENIOS MODIFICATORIOS DE LOS CONTRATOS DE DIVERSAS OBRAS PUBLICAS**

Para la aprobación ante el pleno del Ayuntamiento a fin de suscribir los instrumentos jurídicos correspondientes para los efectos legales correspondientes, por los motivos expuestos anteriormente:

**4.- Clausura.-**No habiendo más asuntos que tratar se da por finalizada la presente siendo las 14:25 catorce horas con veinticinco minutos del mismo día firmando para constancia los que intervinieron.

**A T E N T A M E N T E**

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**

**CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, 27 DE NOVIEBRE DEL 2017**

***“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, donde intervino el zapotlense José Manzano Briseño”***

**J. JESÚS GUERRERO ZÚÑIGA**

Regidor Presidente de la Comisión de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra y vocal de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio Municipal.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **MARÍA LUIS JUAN MORALES**  Regidor Vocal de la Comisión Edilicia de Obra Pública, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra. | **ADRIANA ESPERANZA CHÁVEZ ROMERO**  Regidor Vocal de las Comisiones Edilicias de Obra Pública, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra; y Hacienda Pública y Patrimonio Municipal. | |
| **ING. MANUEL MICHEL CHÁVEZ**  Director de Obras Públicas | | **JOSE LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ**  Regidor Vocal de las Comisiones Edilicias de Obra Pública, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra; y Hacienda Pública y Patrimonio Municipal**.** |

JJGZ/cego

C.p. Archivo